



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 476

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 648, PRESENTADA POR DON: **ROMULO CARLOS HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **04404851**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 124 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIA ENCARNACION ESPINO** A FAVOR DE: **RICARDO B. CARLOS PASACHE**, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 323 AL 325, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROMULO CARLOS HERNANDEZ** IDENTIFICADO CON DNI N° **04404851**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 12:01:52-0500





J N° 068625

323

noventa minutos

*[Handwritten signatures]*

Numero ciento noventa minutos	En la ciudad de
Ciudad de	
Dña Maria Encarnacion Espino	hijos de mis
a'	noventa minutos
Don Ricardo B. Carlos P.	cuarenta y
	ocho minutos

En la ciudad de Arequipa  
 en el día 19 de 1943  
 se firmó por los  
 señores



Notario y testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, Dña Maria Encarnacion Espino y Gallardo, viuda de Hermuñdez, propietaria, vecina del distrito de Santiago de esta provincia, y de la otra parte el señor don Ricardo B. Carlos y Parache, casado con la señora Maria Hermuñdez Espino, doctor en Ciencias Económicas, don Hiloberto electoral que acentos noventa minutos mis noventa minutos ochenta y cinco minutos, vecinos de la ciudad de Arequipa; ambos firmados, mayores de edad, a quienes comparecieron, por ser de libre facultad propia derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano y cumplieron las prescripciones de los artículos pertinentes y sus requisitos de la Ley de Notariado de que certifico, así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, se licitaron que elevase a escritura pública la siguiente minuta, la que me entregaron firmada y la que con el número ciento noventa

seguro a su ligas y su tenes literas es como  
sigue: Finca: Cmas Notaris. - Extiende  
usted en el Registro de Escrituras Públi-  
cas, una de venta real y enajenación per-  
petua, que otorga yo María Encarnación  
Espino, a favor de don Ricardo B. Barlos y  
Pasache, en los terminos relacionados si-  
guientes: Primer - Yo, María Encarnación  
Espino, soy propietaria de una finca urba-  
na, situada en la calle Bolívar, signada  
con el número noventa y tres de esta  
ciudad, la misma que cedo en venta  
real y perpetua a don Ricardo B. Barlos y  
Pasache, con los linderos y extensión con los  
siguientes: por el Norte, con propiedades  
de don Alberto H. Aguirre y otros, con una  
extensión de catorce metros, ochenta centíme-  
tros lineales; por el Sur, catorce metros  
ochenta y con la misma acueductora; por  
el Este, con propiedades de don Rodolfo  
Rojas, con una extensión de tres metros, se-  
tenta centímetros; por el Oeste, con calle  
Bolívar, con una extensión de cuatro me-  
tros, ochenta centímetros, defensor con  
tancia que a cinco metros ochenta centí-  
metros de largo tiene la primera pieza  
una extensión de cuatro metros, ochenta  
de ancho y terminada la pared actual  
difiere en cuatro metros de ancho a linea-  
les y tres, setenta tiene de fondo, haciendo





J N° 066627

3211



testamentos acintecunator

una vez totaf de circunstante metros  
 cuenta metros cuadrados. Segundo. El  
 inmueble que se enajena se ha adquirido  
 por herencia de mi finado esposo don  
 Juan de Dios Hernandez, como parte de mis  
 gananciales que me respectan, cuya divi-  
 sion y particion se practica en el año mil  
 novecientos cuarenta y cinco derechos de  
 sucesion fueran abonados, como consta  
 en el certificado que obra en mi poder, el cual  
 me que protesto presentas en cualquier  
 tiempo. Tercero. El finis de la venta lo he  
 en un pacto de comin acuerdo entre las  
 partes, de testamentos escritura de las  
 mudadas declara haber recibido del com-  
 prador en dinero efectivo constante por un  
 y a su entera satisfaccion. Cuarto. Por  
 esta venta pasan los inmuebles antes cita-  
 dos al dominio y posesion del comprador con  
 sus arias, lindas, estradas, validos, aires,  
 usos, costumbres, servidumbres y todo ane-  
 jo a la propiedad perteneciente, perteneciendo y  
 fuerdiera perteneciente sin reserva ni limita-  
 cion alguna quedando la vendedora obligada  
 a la eviccion y saneamiento, en cualquier  
 tiempo y con arreglo a ley. Quinto. El pre-  
 cio descrito anteriormente es el que legiti-  
 mamente le corresponde al bien mudado,  
 por lo que no hacemos mienta y precipua  
 de eviccion de cualquier especie o diferencia





Nº 066629

325

*Procientos veinticinco*

de quince pesos veinte centavos por el cuatro  
 por ciento sobre el capital de trescientos ochenta  
 pesos con que está gravada, conforme a la  
 ley de la materia, el contrato de venta que celebró  
 don María Encarnación Espino con Ri-  
 cardo P. Barlos P. según minuta de la fecha  
 de mil novecientos cuarenta y tres, a diecinueve  
 de abril de mil novecientos cuarenta y tres  
 Oficina de Depósitos y Encargaciones Departa-  
 mento de Recaudación - C. Quijandria - Un  
 sello de la Sección Inspección Directiva - Se  
 villa - Visitador - Un sello - Justificado lo asienta  
 tanto del tenor, al efecto y resultado de esta es-  
 critura por la lectura que de toda ella deshi-  
 ce, ante los testigos instrumentales señores don  
 Diego Davalos Díaz y Juan P. Obispo, que con-  
 firmen las calidades de ley, se afirmasen, se auto-  
 rizaron y se firmaron haciéndolo por don  
 María Encarnación Espino que así como fir-  
 maron don Ricardo Hernandez C.; de todo lo que  
 doy fe, así como de entregar los certificados pa-  
 ra el Registro Público.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En La, a veinte de abril de mil novecientos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2023 12:01:24-0500